

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "QUANTICORP S. A. " CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA Y MARIANELA DEL JESUS BONILLA MANZANO.

CUANTIA: 800.00 USD.

NUMERO: 1.504.-

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes doce de julio del dos mil diez, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores Miguel Ángel Palacios Bonilla, de estado civil soltero; y Marianela del Jesús Bonilla Manzano, de estado civil casada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Compañía Anónima, y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la presente Compañía Anónima: a).- Miguel Ángel Palacios Bonilla, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empresario privado; y b) Marianela del Jesús Bonilla Manzano, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada, empresaria privada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable, el Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO, Y DOMICILIO.- Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es “ QUANTICORP S.A.”, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, y que se registrará por las Leyes del Ecuador y los presentes Estatutos. Artículo Segundo.- Objeto social de la compañía.- El objeto social de la compañía se concreta en las siguientes actividades a: A.- A la actividad inmobiliaria en general, compra, venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración, permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. B.- Se dedicará además a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás obras de ingeniería; a la construcción, instalación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, metalmecánicas de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su

realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas, decoración de interiores y exteriores. Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadora de alimentos. Podrá adquirir toda clase de plantas industriales.

C.- Le será permitido proporcionar todo tipo de asesoría, formulación de proyectos, planificación, estudios económicos, estudios de impacto ambiental; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, y evaluación de proyectos industriales, financieros ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, especialmente en el campo: gerencial, administrativo, productivo, comercial, operativo, financiero, informático, contable, recursos humanos, agrícola, ecológico, y comunicacional; realización de peritajes de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación y proporcionar servicios técnicos y especiales en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, electrónicos y de telecomunicaciones, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de procesos industriales. D.- A Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; toda clase de artículos de ferretería, y equipos especiales contra incendio, suministros para bombeo;

equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilio, empresas, negocios, e industrias; artículos de deporte y atletismo; equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas su aplicaciones y formas; medicinas, medicinas naturales, aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros relacionados; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; productos de consumo masivo, incluyendo confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros: artículos para la higiene personal y de limpieza en general; bebidas en general, purificación, envasados, jugos y otros; cervezas, vinos, y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería, cosméticos; toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; fotocopadoras, impresoras, tintas, y accesorios: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; prendas de vestir, calzado fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; artículos y bienes para la actividad metalmecánica; joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; productos de cuero, telas y otros materiales similares; toda clase de pieles; materiales de ferretería; muebles de oficina, vivienda; todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalta, insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; equipos pesados y camineros; toda clase de vehículos automotores, sus repuestos y accesorios y lubricantes, así como para vehículos

y/o herramientas para taller mecánico y para taller de lubricadoras; embarcaciones mayores y menores; tractores, motocicletas, motores nuevos y usados. Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la construcción, equipos y suministros para climatización y refrigeración; contenedores, materia prima de productos de cualquier variedad y estado; E.- Instalación, explotación y administración de Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y casorios: F.- Proporcionar servicios profesionales, de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y conforme a la Ley; servicios contables, administrativos, jurídicos, tributarios y de mensajería, incluyendo asesoría y gestión legal; a empresas relacionadas con la actividad industrial, comercial, de construcción civil y arquitectura, agrícola, ganadera y camaronera. G.- realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; actividades de intermediación comercial; compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales;. H.- A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación, e importación de especies bioacuáticos en los mercados internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y exportación

Dr. Luz Hesiha Daza López
SECRETARÍA DE PORTUAFELIO

de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles, y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas, y otros; adquirir barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, río, estuario, o criaderos artificiales. I.- Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversa áreas, de la industria, empresa e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional, y de Internet. J.- Importación, exportación fabricación instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes cables y fibra óptica; Centrales telefónica, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores en generadores. K.- Se dedicara a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas. L.- Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves,

ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la comercialización importación y exportación al granel, en estado natural procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz trigo soya, aceites, semillas, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales domiciliarias y de plantaciones agrícolas. M.- Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; N.- Dedicarse a la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámite aduanero, así como también a brindar servicio de estiba, y de desestiba, embodegamiento, refrigeración y empaque; a la prestación de servicio portuarios, tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, salvataje, en varamiento, encalladura, incendio, remolque, transporte marítimo, fluvial y turístico; ayituallamiento de los buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua y combustible. Tripulación documentada, y medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; fletamento y operación de

Dr. Luz Hesselbertha Daza López
UNIVERSIDAD ECUATORIANA DE PORTO GUAYO

buques; a las actividades de propias del turismo marítimo, aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojo de residuos de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración, y eléctrica; N.- Se dedicara a la edición, publicación, y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científica, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; se dedicará a la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación, y otros similares; a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratado y alquilado, explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales, a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; Ñ.- Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual, para lo cual podrá promover, crear o elaborar video, folleto, y otras promociones como tarjetas de descuentos, o de afiliación. O.- Promoción de toda clase de eventos masivos tales como artísticos, musicales, culturales, de belleza y deportivo. P.- Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínica médica, quirúrgica, de belleza, adelgazamiento, reposo, spa, así como la atención ambulatoria, y/o de internado. P.- Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente, mediante la instalación o

administración de agencia de viajes; hoteles, restaurantes, clubes, peluquerías, salones de belleza, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley, relacionados con la actividad turística, además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, y embarque de pasajeros; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambiental. Q.- Además la compañía también se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, para el transporte de carga y pasajeros. R.- A brindar servicio de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional. S.- Dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de materiales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima y cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. T.- A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa, incluyendo la solar, eólica y demás relacionados. U.- Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación, y embodegamiento. V.- A brindar servicio de mantenimiento de sembríos y riego de áreas verdes. Jardines, plantas ornamentales, y además, a actividades conexas. W.- A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución del agua, en todos sus estados y presentación, incluyendo agua purificada o embotellada e hielo. Y.- Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, realizar todos los actos y

Dr. Luz Hesildin Daza López
UNIVERSIDAD DE PORTO RICO

contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitación, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes y servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios y gobiernos locales. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

Artículo Tercero.- El Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto.- Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimiento, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

Artículo Quinto.- El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y el Capital Social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero, uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.- Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Artículo

Octavo.- En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo Título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo

Noveno.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y los estatutos. Artículo Décimo.- La Representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo

undécimo.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. Artículo Duodécimo.- Toda convocatoria a los Accionistas, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. Artículo Décimo Tercero.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Artículo Décimo Cuarto.- No obstante lo supuesto en los dos artículos anteriores, la Junta de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del

NOTA: Se le ha agregado la firma de Luz Hesiúda Daza López, en virtud de la Ley de Portafolio

capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas y sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. Artículo Décimo Quinto.- Convocatorias.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. Artículo Décimo sexto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al gerente general o a quien hiciere las veces, pero el presidente, el gerente general y el comisario no podrán tener esta representación. Artículo Décimo séptimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Décimo Octavo.- La Junta será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes. Artículo Décimo noveno.- Salvo que la ley disponga otra cosa, toda resolución de la junta

general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Artículo Vigésimo.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son: A).- Nombrar al Gerente General, al Presidente y al Comisario. B).- Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente. C).- Fijar las remuneraciones de los mismos. D).- Conocer los informes, balances, inventarios, y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. E).- Ordenar el reparto de las utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondos de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. F).- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. G).- Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario. Artículo Vigésimo Primero.- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley. Artículo Vigésimo Segundo.- Distribución de Utilidades.- Una vez que sean aprobados el balance, y el inventario del ejercicio económico respectivo, el saldo de las utilidades líquidas será distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga las veces. CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL COMISARIO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- El Presidente accionista o no, será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser

g. Luz Hessler Daza López
UNIVERSIDAD DE BARTOLOMEJO

reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General, accionista o no será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Quinto.- El presidente de la compañía.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Y d).- Orientar y dirigir los negocios de la empresa de acuerdo a las directrices de la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente General de la compañía.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los Estatutos b).- Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía. c).- Convocar a las reuniones de junta general. d) Actuar de secretario de las reuniones de junta general. e) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y f).- Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con los mismos deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- Funciones .- Artículo Vigésimo Séptimo.- La



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7309743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAYLOR TERAN HENRY ROBERT
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2010 9:24:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUANTICORP S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

Abg. Luz Heshtha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo 2010-07-14

Mediante comprobante No.- 463525805, el (la) Sr. (a) (ita): PALACIOS BONILLA MIGUEL ANGEL
Con Cédula de Identidad: 1307538619 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: QUANTICORP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		
1	MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA	1307538619	\$.	100.00
2	MARIANELA DEL JESUS BONILLA MANZANO	1302063266	\$.	100.00
3			\$.	
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
16			\$.	
17			\$.	
18			\$.	
19			\$.	
20			\$.	
21			\$.	
22			\$.	
23			\$.	
24			\$.	
25			\$.	
26			\$.	
TOTAL			\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AG. PORTOVIEJO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

200-83908-1

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser reelegidos, pudiendo ser o no accionista de la compañía, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, y sus atribuciones serán las señaladas en la Ley de Compañías. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Vigésimo Noveno.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requerirá de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General con las indicaciones de las reformas que se desean introducir; estas reformas deberán ser aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLAUSULA TERCERA.

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. CLAUSULA

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BONILLA suscribe cuatrocientas acciones. B) MARIANELA DEL JESUS BONILLA MANZANO suscribe cuatrocientas acciones. CLAUSULA QUINTA.-

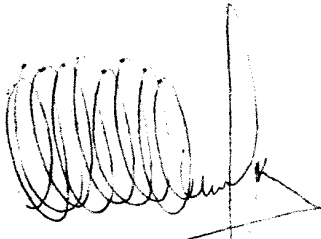
PAGO DE LAS ACCIONES.- Los Accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLAUSULA SEXTA.- Queda expresamente autorizado el señor abogado Eberth Castro Rivadeneira para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener

la aprobación y registro de la compañía. Cumpla usted Señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira.- Registro N°. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. 



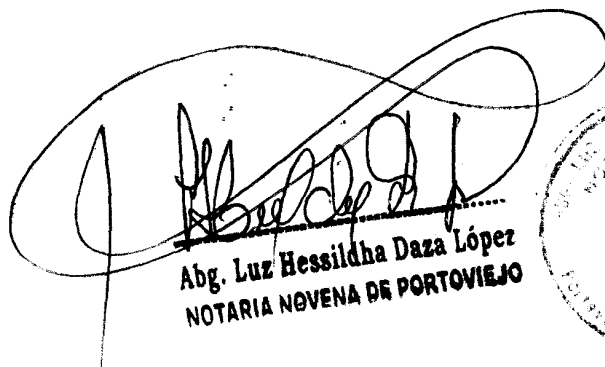
Ing. Marianela del Jesús Bonilla Manzano

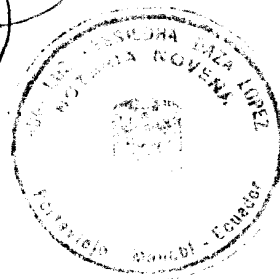
C.C.1302066326-6



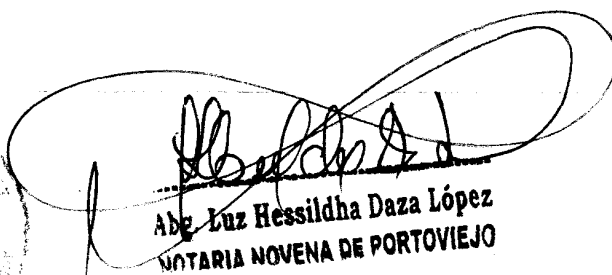
Miguel Ángel Palacios Bonilla

C.C.130753861-9


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



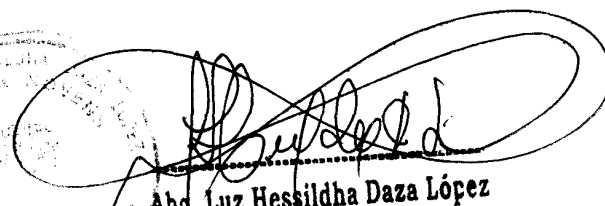
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ , NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura publica de constitución de la compañía QUANTICORP S. A. La escritura de constitución fue celebrada en esta notaria el 12 de julio del 2010, y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo con numero de resolución 00482 de fecha 03 de agosto del 2010.

Portoviejo, 20 de octubre del 2010



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Certe -



*Registro Mercantil
Portoviejo*

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.P.DIC.10. 0482, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el tres de agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **QUANTICORP S.A.**, bajo el número **SETENCIENTOS CINCUENTA (750)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 28.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 26 de octubre del 2010

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tojona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

